

das geográficas, correspondientes a la línea Norte-Sur que pasa por el Caño de la Esparraguera:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	36° 53' 920" N	6° 15' 528" W
2	36° 53' 660" N	6° 15' 528" W

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas», para el uso de la marca calidad certificada.

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 18 de octubre de 2007 y 21 de octubre de 2008 de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería, mediante las que se hacen públicos los reconocimientos de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas» para el uso de la marca Calidad Certificada, con fecha 20 de octubre de 2009, por dicha Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la entidad Agrocolor, S.L., como entidad de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas» para el uso de la marca calidad certificada, cuyo Resuelto es del siguiente tenor,

«RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de cabra curado y semicurado» y «Crema de gambas y mousse de cigalas», para el uso de la marca Calidad Certificada, reconocidos mediante Resoluciones de 18 de octubre de 2007 y de 21 de octubre de 2008.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad Agrocolor, S.L., no podrá desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2007 y en la núm. 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Además, la presente Resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de las referidas Instrucciones, a través de la que se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entidades de Inspección y Certificación en materia de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, permite la planificación de las visitas de acompañamiento que se realicen a las Entidades de Certificación e Inspección de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y crear un repositorio de información de las actividades de Certificación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas, de Resoluciones por la que se deroga o modifica el pliego para el que solicita certificar, así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de octubre de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 917/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 917/2009, interpuesto por la Entidad Mercantil Hacienda San Lorenzo, S.L. y otros, contra Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana

de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- La Secretaria General, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Algaba (Sevilla).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 367/2009, de 3 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado lienzo de la Virgen del Rosario de la Catedral de Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Re-

glamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El lienzo de la Virgen del Rosario, ubicado en la capilla del mismo nombre, en la Santa Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, es obra del insigne pintor, escultor, arquitecto y diseñador granadino Alonso Cano (1601-1667), el cual residiría en la capital malagueña entre 1664 y 1666 aproximadamente, período en el que ostentaba el cargo de racionero de la Catedral. En estos casi dos años, el pintor granadino solo llevó a cabo una obra pictórica, que responde a un encargo del entonces obispo de Málaga, Fray Alonso de Santo Tomás, el lienzo de la Virgen del Rosario.

Este lienzo, ubicado en uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad andaluza de Málaga, cuenta con una importante carga de valores artísticos, históricos y culturales, que lo destacan del conjunto de bienes muebles que componen el programa decorativo e iconográfico de la catedral malagueña, y que lo hacen merecedor de ser incluido de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA número 42, de 31 de mayo de 1988, y BOE de 20 de junio de 1988), fue incoado procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado lienzo de la Virgen del Rosario de la Catedral de Málaga, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión celebrada el 15 de abril de 2009.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplió con el trámite preceptivo de audiencia al Obispado de Málaga, que no presentó alegación alguna.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado lienzo de la Virgen del Rosario de la Catedral de Málaga.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 2009,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado lienzo de la Virgen del Rosario de la Catedral de Málaga.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.